

ACUERDO MINISTERIAL NO. 129

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: “1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 7 Código Orgánico Administrativo, señala: “Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la delegación de competencias, señala lo siguiente: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:
1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”.
- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones creó el Comité de Comercio Exterior, COMEX, que en su parte pertinente establece: “El Comité funcionará conforme a las normas establecidas para los órganos colegiados de la Función Ejecutiva, además de las siguientes disposiciones: 1. El Comité de Comercio Exterior será presidido por el Ministerio integrante que el Presidente de la República determine, y éste ejercerá también como Secretaría Técnica del mismo; y, 2. La Secretaría Técnica del Comité de Comercio Exterior contará con las áreas técnicas necesarias para: diseñar políticas públicas y programas de política comercial, así como su monitoreo y evaluación”;



- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 25 de 12 de junio de 2013, publicado en el Suplemento al Registro Oficial de 19 de junio de 2013, se reestructura el Comité de Comercio Exterior, COMEX, definiendo, en su artículo 6, que entre los miembros con voz y voto de dicho Comité, se encuentra el Ministerio rector de la Política Agrícola;
- Que,** el artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del COMEX, determina que el Pleno estará conformado por las máximas autoridades de sus miembros, tanto aquellos que tienen voz y voto, como quienes solo tienen voz y podrán delegar mediante Acuerdo, la participación en el Pleno a un funcionario o funcionaria que tenga rango al menos de Subsecretaría o Subsecretario o su equivalente en la estructura institucional a la cual representa;
- Que,** el artículo 16 del citado Reglamento de Funcionamiento, señala que en caso de que las máximas autoridades de las instituciones que conforman el Comité Ejecutivo hayan designado delegados o delegadas para participar en el Pleno del COMEX, estos mismos delegados o delegadas podrán participar en el Comité Ejecutivo, sin necesidad de delegación expresa adicional;
- Que,** el artículo 23 del Reglamento de Funcionamiento del COMEX determina, que el Comité Técnico Interinstitucional estará integrado por delegados y delegadas, que serán técnicos especializados de los miembros del COMEX y constituye una instancia técnica de análisis, evaluación y recomendación de los temas de competencia del Comité;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio de 2018, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería; en el cual se establecen las atribuciones y responsabilidades del Ministro, entre otras, la siguiente: “*b) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas*”; y,
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 487 de 21 de agosto de 2018, expedido por el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno, se nombró a Xavier Lazo Guerrero, como Ministro de Agricultura y Ganadería.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- DELEGACIÓN AL COMEX.- Delegar al Subsecretario de Comercialización Agropecuaria, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, o a quien haga sus veces, para que en nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado, conforme el Pleno y el Comité Ejecutivo de Comercio Exterior.

ARTÍCULO 2.- DELEGACIÓN AL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL.- Delegar a la o el titular de la Dirección de Gestión del Comercio Agropecuario; Dirección de Comercio Internacional Agropecuario; y, a un técnico de una de las direcciones mencionadas, quien será designado por el Subsecretario de Comercialización a través de su oficio y bajo su responsabilidad, a fin de que en nombre y representación del Titular de esta Cartera de Estado, conformen el Comité Técnico Interinstitucional.

ARTÍCULO 3.- EJECUCIÓN.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, encárguese a la Subsecretaría de Comercialización Agropecuaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA


Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 236 de 14 de noviembre de 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 15 OCT. 2018


Xavier Lazo Guerrero
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

